

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

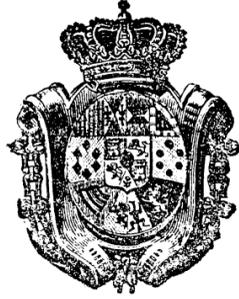
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	99
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	160

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo que propone esa Junta en 29 de Noviembre anterior, se ha servido aprobar la adjunta instrucción adicional á la de 10 de Febrero de 1850, expedida para la direccion y gobierno de la Junta de clases pasivas, á fin de que pueda llevarse á efecto cuanto se dispone en el Real decreto de 21 del citado mes sobre la calificación de derechos de los empleados activos, y la ordenacion, consignacion y traslaciones de pagos de las mismas clases.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1852.—Aristizabal.—Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

Disposiciones que contiene la instrucción aprobada por S. M., y á que se refiere la precedente Real orden.

1.ª La Junta de clases pasivas ejerce la autoridad directiva y decisiva de todos los negocios pertenecientes á dichas clases: la ejecutiva, consiguiente á sus declaraciones y á las que se hagan por los Ministerios de Guerra y Marina, corresponde al Presidente de la misma Junta.

2.ª Las cinco secciones de que consta la Junta tendrán á su cargo:

La primera. La calificación de los empleados activos de todas las carreras del Estado, y los registros generales que deben abrirse por Ministerios, categorías y clases, al tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 21 del corriente mes.

La segunda. La preparacion, instruccion y terminacion de las clasificaciones de todos los empleados pasivos de las mismas carreras; las propuestas para jubilacion; las incidencias relativas á empleados de Ultramar; las de los procedentes del convenio de Vergara y de secuestros, y los expedientes relativos á los que hallándose separados del servicio aspiren á obtener la situacion legal de cesantes ó jubilados.

La tercera. La revision general de las clasificaciones practicadas con anterioridad al Real decreto de 28 de Diciembre de 1849.

La cuarta. Montes pios; Reales licencias para contraer matrimonio; indultos por haberle contraído sin aquel requisito; mesadas de supervivencia; pensiones de gracia ó remuneratorias, y los expedientes de exclaustrados y secularizados con todos sus incidentes.

La quinta, que se denominará Seccion central. Todos los negocios generales atribuidos á la de Secretaría en la Real instrucción de 10 de Febrero de 1850; los registros generales de las clases pasivas, y la ordenacion, consignacion y traslaciones de pagos de los individuos de las mismas, con las rehabilitaciones de aquellos que cesen temporalmente en el derecho de percibir haberes.

3.ª Las cuatro primeras secciones correrán á cargo de los Vocales á quienes corresponda,

al tenor de lo prevenido en el art. 4.º, y última parte del 6.º de la Real instrucción de 10 de Febrero, y la central del actual Vocal Secretario de la misma Junta.

4.ª En los casos de vacante, ausencia ó enfermedad, será sustituido el Jefe de la seccion central por el de la segunda, y á falta de este por el de la cuarta.

5.ª Para la clasificacion de los empleados activos, dispuesta en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Noviembre último, se pasarán á la Junta, por el Jefe inmediato de cada dependencia, los expedientes de los individuos que sirvan en las mismas y estén en el caso de obtener su clasificacion, instruidos con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 de la Real instrucción de 10 de Febrero de 1850.

6.ª Cuando los empleados que deban clasificarse lo hayan sido anteriormente, acompañarán como primer justificante del nuevo expediente el documento en que se acredite aquel extremo, y copias de los que prueben sus servicios posteriores.

7.ª Las copias de los documentos se extenderán en papel del sello 4.º, sin que pueda comprenderse en cada medio pliego mas que la de uno solo de aquellos. Se entiende como parte integrante de cada documento la certificacion de toma de posesion del destino á que el mismo documento se contraiga.

8.ª Cuando las copias lo sean de Reales despachos ó títulos que lleven la firma de S. M., porque la categoría ó el rango del empleo así lo exija, se extenderán en papel del sello de ilustres, segun se practica en el día.

9.ª Ningun empleado podrá ser clasificado sin presentar en la forma que va dispuesto las copias de los Reales despachos y títulos que han debido obtener para los empleos que desempeñaban en 1.º de Noviembre de 1851, y los que se les hayan conferido posteriormente.

10. Solo en el caso de ascenso en clase ó categoría será indispensable la presentacion de nuevo título, bastando la de la credencial ó comunicacion de la Real orden cuando se trate de traslaciones que no produzcan aumento de sueldo, y que no varíen por consecuencia la posicion esencial del empleado.

11. Quedan dispensadas las viudas y huérfanos que soliciten pension de monte-pio de acompañar á sus instancias los documentos que ya hubiesen presentado las causantes al instruirse los expedientes de sus respectivas clasificaciones.

12. En las solicitudes que se dirijan á la Junta para la declaracion de cualquier derecho pasivo, se expresará precisamente el punto en que los interesados decidieren fijar su residencia, para que no experimenten retraso alguno en el percibo de los haberes que se les declaren.

13. Las Contadurías de provincia pasarán á la Junta para el 10 de cada mes una nota expresiva de las cantidades que se consideren necesarias á cubrir la obligacion de clases pasivas en el siguiente. En dicha nota se fijará con distincion el importe de la mensualidad íntegra, y lo que se reclame para la igualacion de aquellos individuos á quienes hayan de abonarse haberes devengados con anterioridad, toda vez que resulten comprendidos en los presupuestos que se hallaren en ejercicio.

14. Las mismas Contadurías enviarán á la Junta otra nota, tambien por clases, en que, con referencia á lo que resulte de la cuenta del Tesoro, se exprese lo satisfecho á aquellas por cada distribucion.

15. Los Gobernadores de provincia continuarán como hasta aquí expidiendo los libramientos por el importe de las nóminas de cada una de las clases pasivas, con sujecion á las distribuciones mensuales de fondos.

16. En la seccion central de la Junta se llevará la cuenta corriente del presupuesto de clases pasivas con la oportuna distincion de sus artículos, para poder dar al Gobierno conocimiento de su estado, siempre que lo dispusiere, y hacer las reclamaciones necesarias con la debida oportunidad en el caso de ser preciso un suplemento de crédito por el au-

mento que las mismas clases puedan experimentar.

17. Desde 1.º de Enero de 1853 se comunicarán directamente á los interesados las declaraciones que la Junta hiciere en favor de los mismos, por medio de una certificacion en que se exprese la razon del derecho, la cantidad en que este consista, y el artículo de la ley ó reglamento en virtud del cual se haga el señalamiento. A estas certificaciones se unirá el pliego del sello correspondiente á la cantidad que comprendan.

18. Las Contadurías de las respectivas provincias tomarán razon de las referidas certificaciones previamente el primer pago, archivando las copias que de los mismos documentos deban presentar los interesados en el papel del sello 4.º.

La Junta dará conocimiento mensualmente á las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad del importe de las declaraciones que haga, y del de las consignaciones que dispusiere por los señalamientos que procedan de los Ministerios de Guerra y Marina.

19. Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en la Real instrucción de 10 de Febrero de 1850, que no se hallen modificadas por las presentes.

Madrid 18 de Diciembre de 1852.—Aristizabal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: En vista de la exposicion de D. Manuel de Seijas Lozano, de 16 del corriente, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar que se publique en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1852.—Mirasol.—Sr. Director general de Obras públicas.

Exposicion á que se refiere la Real orden anterior.

Excmo. Sr.: Con la mayor sorpresa he leído en la *Gaceta* de Madrid del 14 del corriente la exposicion que el Excmo. Sr. D. José de Salamanca elevó al Gobierno de S. M. en 22 de Noviembre, y ha servido de base al Real decreto de 27 del mismo. En ella ha incurrido dicho señor en errores manifiestos, sentando hechos que, á ser ciertos, demostrarían que en la gestion de los negocios públicos, mientras la Reina (Q. D. G.) me honró con su confianza, faltó á ella, y á los primeros deberes de un Ministro de la Corona. La importancia que tiene un documento que el Gobierno publica aceptándolo, me pone en la dura necesidad de dirigirme á V. E. para su rectificacion y la publicacion del correctivo, ya que estando cerrado hoy el Parlamento no puedo en él hacer la manifestacion que la defensa de mi honra exige, y el decoro del puesto que ocupé, y ahora desempeña V. E. dignamente.

Dice el Sr. Salamanca, para probar lo beneficiosas que han sido sus proposiciones sobre ferro-carriles, «que el de Madrid á Cartagena se concedió en 1850 á un agente extranjero, reconociéndole un interés de 6 por 100 al capital de 500,000 fr. por kilómetro, ó lo que es lo mismo, á razon de 11 millones por legua española; y el ferro-carril no se llevó á efecto, quedando desierta y abandonada tan ventajosa concesion.»

El Sr. Salamanca está completamente equivocado, y lo extraño tanto mas, cuanto que pocas personas tendrán mas conocimiento de ese expediente que dicho señor. Voy á referir los hechos como pasaron y los términos de la concesion, si tal puede llamarse un convenio interino.

Autorizado el Gobierno por la ley de 20 de Febrero de 1850 para hacer ó ratificar concesiones provisionales únicamente de ferro-carril-

les, y garantizar á las empresas el interés mínimo del 6 por 100, mas 4 por 100 de amortizacion de los capitales invertidos y que se invirtieren, se presentó una proposicion por Mr. Ibrí á nombre de una compañía que formaría para la construccion del ferro-carril de Madrid á Cartagena. Mediaron conferencias y discusiones sobre el particular, celebrándose al fin un convenio cuyas principales bases fueron las siguientes:

1.ª Que el camino se habia de construir por cuenta de la compañía, pero con una intervencion económica y otra facultativa del Gobierno, costeadas por la empresa.

2.ª Que el Gobierno la garantizaba el interés mínimo del 6 por 100, rebatiéndose los productos del mismo camino.

3.ª Que si los productos no cubrian los gastos, la empresa no podría reclamar por este concepto; y si excedían del 8 por 100, sería para el Estado la mitad del exceso.

4.ª Que el Gobierno no le abonaba cosa alguna por amortizacion; pero la compañía aplicaría á ella el 4 por 100 de utilidades, con mas el exceso del 8 por 100 que le correspondía cuando pasase el producto de este tipo.

5.ª Que el capital de la compañía se habia de calcular á razon de 2 millones por kilómetro (11 millones por legua española), aplicándose el sobrante, después de construido este camino, á otras líneas que el Gobierno designase, si le convenia.

Y 6.ª Que dicho convenio habia de someterse á la aprobacion de las Cortes por medio de un proyecto de ley.

Se vé, pues, que no hubo concesion que pueda llamarse tal; porque aunque el Ministro estaba autorizado para hacerla provisionalmente, con tal que quedasen sujetas á las disposiciones de la ley que habia de dictarse, yo, consecuente con mi opinion manifestada en el seno de la comision, de que unas concesiones que afectaban tan profundamente los intereses y la riqueza pública, requerian leyes especiales para cada una, á fin de evitar el abuso que pudiera hacerse recargando inconsideradamente el Tesoro, dejé el convenio pendiente de la aprobacion de las Cortes. Véase tambien que no reconocí el 6 por 100 de interés á capital alguno determinado, sino que garanticé el 6 por 100, del que habia que aplicar á la amortizacion, rebatiéndose antes los productos del mismo camino, estableciéndose una intervencion. Y por último, se vé que la cantidad de 11 millones, fijada á cada legua, no fué por capital á que se diera interés, pues solo lo devengaba el invertido, sino para que la compañía tuviese aquella suma á disposicion del Gobierno para invertir lo que sobraba en otros caminos á voluntad del mismo Gobierno.

No es mi ánimo el de entrar á hacer comparaciones entre este convenio y otras concesiones; no ataco ni censuro los actos de ningún Gobierno; pero reclamo, y á ello tengo derecho, que cuando se presentan al público los míos, se haga con exactitud, y tales como fueron, para que el país juzgue con conocimiento, y aprenda solo la verdad que le debemos todos los que hemos gestionado la cosa pública.

Si al Gobierno pareciese publicar aquel convenio íntegro, tengo la persuasion de que en ello nadie ganaría mas que yo; pero por lo menos si V. E., examinando el expediente, encontrase exacta esta comunicacion, le estimaría acordarse que se publicara en la *Gaceta*, por exigirlo así la justicia, y la honra del que en ese acto como en ninguno, no abusó de la Real confianza que S. M. le dispensara.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1852.—Excmo. Sr. Manuel de Seijas Lozano.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª

Hallándose vacante la plaza de segundo maestro de la escuela normal supe-

rior de instruccion primaria de Zaragoza, dotada con 8000 rs., la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los que aspiren á ella y estén en el caso de poderla obtener, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas á este Ministerio, en el término de un mes, por conducto de sus jefes, que informarán á la vez lo que se les ofrezca y parezca.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Rector de la Universidad de....

Hallándose vacante la plaza de maestro-director de la escuela normal elemental de instruccion primaria de las Islas Baleares, dotada con 8000 rs. de sueldo anual y casa, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los que aspiren á ella y estén en el caso de poderla obtener, dirijan sus solicitudes, competentemente documentadas, á este Ministerio, en el término de un mes, por conducto

de sus jefes, que informarán á la vez lo que se les ofrezca y parezca.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Rector de la Universidad de....

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

Visto el expediente instruido á consecuencia de la comunicacion de V.... de 9 de Agosto último, pidiendo aclaraciones para cumplir el Real decreto de 20 de Junio anterior sobre jurisdiccion de Hacienda y represion del contrabando, esta oficina general ha resuelto decir á V...., de conformidad con lo manifestado por la Direccion general de lo Contencioso:

1º Que los reos deben estar detenidos en la Administracion hasta tanto que la Junta establecida por dicho decreto haga las declaraciones de comiso, y decida si por haber incurrido en pena personal han de ser conducidos á disposicion del Juez de primera instancia:

Y 2º Que la Real orden de 12 de Noviembre próximo pasado dilucida suficientemente cuantas dudas puedan ocurrir.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1852.—Joaquin Maria Perez.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 15 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del presente mes, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Andujar, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta y cuatro mil diez reales anuales que se ha fijado como nuevo tipo por la expresada Real orden.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el Arancel, pliego de condiciones y demas Reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de con-

signarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 18 de Diciembre de 1852.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Diciembre de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Andujar, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Noviembre de 1852.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la tesoreria de la Direccion general, dentro del referido mes de Noviembre, que forma esta Contaduria consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, y art. 15 de la de 5 de Octubre último, cuyo pormenor es como sigue:

CLASES DE DEUDA EMITIDA.	DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	CAPITALES Rs. mn.
CREACIONES.		
Renta diferida del 3 por 100 interior....	23 títulos, série A, de 4,000 rs., números 40,198 al 40,220..... 44 » » B, de 12,000 rs., números 4,441 al 4,451..... 7 » » C, de 24,000 rs., números 11,517 al 11,523..... 21 » » D, de 48,000 rs., números 14,779 al 14,799..... 47 inscripciones nominales transferibles, números 451 al 463, y 527 al 560.....	92,000 132,000 168,000 1,008,000 2,014,400
Deuda amortizable de primera clase.....	50 títulos, série A, de 4,000 rs., números 2,803 al 2,854..... 22 » » B, de 10,000 rs., números 1,921 al 1,942..... 5 » » C, de 40,000 rs., números 760 al 764..... 4 » » D, de 80,000 rs., números 1,074 al 1,077.....	200,000 220,000 200,000 320,000
Deuda amortizable de segunda clase.....	6 » » A, de 5,000 rs., números 839 al 844..... 6 » » B, de 10,000 rs., números 726 al 731..... 3 » » C, de 20,000 rs., números 807 al 809..... 4 » » D, de 50,000 rs., números 1,101.....	30,000 60,000 60,000 50,000
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.....	6 láminas, números 498 al 503.....	470,373.18
Rentas no percibidas por id.....	5 » números 64 al 68.....	208,681.34
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalizacion á id.....	3 » números 23 al 25.....	35,278
		5,265,733.15
CONVERSIONES.		
Renta consolidada del 3 por 100 interior....	374 títulos, série A, de 1,000 rs., números 28,718, 28,720 al 28,723, 29,711 al 29,928, 29,937 al 29,983, 29,988 al 30,062, y 30,067 al 30,095..... 143 » » B, de 3,000 rs., números 13,368 al 13,468, 13,493 al 13,505, 13,518 al 13,541, y 13,554 al 13,558..... 331 » » C, de 6,000 rs., números 14,814 al 15,110, 15,191 al 15,195, 15,239 al 15,260, y 15,301 al 15,307..... 32 » » D, de 24,000 rs., números 5,572 al 5,593, 5,634, 5,658 al 5,660, y 5,681 al 5,686... 79 » » C, de 48,000 rs., números 46,213 al 46,281, 46,377 al 46,380, y 46,411 al 46,416....	374,000 429,000 4,986,000 768,000 3,792,000
Renta diferida del 3 por 100 interior....	5 inscripciones nominales transferibles, números 204 y 224..... 1872 títulos, série A, de 4,000 rs., números 8,652 al 8,890, 8,892 al 9,000, 9,593 al 10,000, y 10,068 al 10,183..... 437 » » B, de 12,000 rs., números 4,186 al 4,366, 4,390 al 4,432, y 5,288 al 5,500..... 393 » » C, de 24,000 rs., números 9,674, al 9,708, 9,710 al 9,978, 9,991 al 10,000, y 11,439 al 11,514.....	21,100 3,488,000 5,244,000 9,432,000 33,552,000
Deuda amortizable de primera clase.....	59 inscripciones nominales transferibles, números 424, 466 al 481, 484 al 519, 523, y 561 al 565..... 93 » » no transferibles, números 416 al 208..... 515 títulos, série A, de 4,000 rs., números 2,855 al 3,369..... 338 » » B, de 10,000 rs., números 1,943 al 2,280..... 98 » » C, de 40,000 rs., números 765 al 862..... 256 » » D, de 80,000 rs., números 1,078 al 1,333.....	48,876,049.19 2,060,000 3,380,000 3,920,000 20,480,000
» » de segunda clase.....	6 inscripciones nominales transferibles, números 22 al 27..... 134 títulos, série A, de 5,000 rs., números 813 al 838, y 845 al 952..... 104 » » B, de 10,000 rs., números 707 al 725, y 732 al 816..... 174 » » C, de 20,000 rs., números 775 al 806, y 810 al 951..... 66 » » D, de 50,000 rs., números 1,083 al 1,100, y 1,102 al 1,149..... 161 » » E, de 100,000 rs., números 1,054 al 1,214.....	352,009.14 670,000 4,040,000 3,480,000 3,300,000 46,100,000
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel...	400 documentos interinos números 232 al 331.....	12,222,010.18
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.....	32 láminas números 475 al 497, y 504 al 512.....	4,385,741.23
		146,202,314. 6

CONVERSIONES SEGUN LA INSTRUCCION DE 5 DE OCTUBRE DE 1852.

Renta consolidada del 3 por 100 interior procedente de la diferida.....	46 títulos, série A, de 4,000 rs., números 29,929 al 29,936, 29,984 al 29,987, y 30,063 al 30,066.... 48 » » B, de 3,000 rs., números 13,469 al 13,492, 13,506 al 13,517, y 13,542 al 13,553.... 163 » » C, de 6,000 rs., números 15,111 al 15,190, 15,196 al 15,238, y 15,261 al 15,300.... 83 » » D, de 24,000 rs., números 5,594 al 5,633, 5,635 al 5,657, y 5,661 al 5,680..... 125 » » E, de 48,000 rs., números 46,282 al 46,376, y 46,381 al 46,410.....	46,000 444,000 978,000 4,992,000 6,000,000
---	---	--

RESUMEN.

Creaciones.....		5,265,733.15
Conversiones.....		146,202,314. 6
Idem segun la instruccion de 5 de Octubre de 1852.....	9,430,000	455,332,314. 6

MAYORDOMIA MAYOR

DE S. M. LA REINA MADRE.

S. M. la Reina Madre recibirá el día 20 del corriente á las dos de la tarde con el plausible motivo de ser el cumpleaños de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Madrid 18 de Diciembre de 1852.—El Mayordomo mayor de S. M., el Duque de San Carlos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

El 31 del corriente se celebrará subasta ante el Excmo. Sr. Gobernador de la corte, el de esta provincia de Ciudad Real y Alcalde del pueblo de Abenojar para la poda y limpia del arbolado de la dehesa de Villagutierrez alta, del secuestro de D. Carlos, y se hace presente que los tipos son con baja de la quinta parte del primitivo presupuesto que con el pliego de condiciones están de manifiesto en las respectivas Administraciones de directas y en la Secretaría del Ayuntamiento de Abenojar.

Ciudad Real 13 de Diciembre de 1852.—Saturio Lanza.

D. Antonio María Gonzalez, Administrador general de bienes del clero secular del arzobispado de Granada.

Hago saber que por el comisionado D. Antonio Tejero se sigue expediente ejecutivo sobre cobro de 5285 rs. que se adeuda al clero secular de esta diócesis, procedentes de réditos de un censo á favor del convento de religiosas de Santa Catalina de Zafra, de está capital, impuesto sobre escribanía de hijos-dalgo, que en los inventarios formados por las oficinas de Hacienda aparece como de la propiedad de D. José de Fuster y Mayorgas, y en este sentido fué sorteada en el practicado por el Tribunal superior de la Audiencia de este territorio en 25 de Mayo anterior, á virtud de lo prevenido en el párrafo segundo de la Real orden de 14 de Marzo de 1848 y su aclaratoria de 9 de Mayo de 1850, en el cual obtuvo el núm. 14; y como quiera que en el referido expediente resalta la manifestacion expresa del D. José Fuster y Mayorgas de no pertenecerle la citada escribanía, sin designarse el propietario de ella, por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Fiscal de Hacienda pública, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á correr y contar desde esta fecha, á la persona que se considere dueño de la mencionada escribanía de hijos-dalgo, para que dentro de dicho plazo se presente en esta Administracion general con los documentos que justifiquen su propiedad, á ser notificada del estado del expediente y del sustanciado y terminacion que tenga; bajo apercibimiento que trascurrido el término prefijado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y nadie pueda alegar ignorancia se fija el presente en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, y a la vez se inserta en la Gaceta de la corte y *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 15 de Diciembre de 1852.—El Administrador, Antonio María Gonzalez.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el día 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 31 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Noviembre de 1851, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas los días 28 y 29: unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 29 del actual.

En el día 15 del próximo mes de Enero de 1853 se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Diciembre de 1851. Lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado día.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño, de nueve á once; desempeño, de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

Madrid 18 de Diciembre de 1852.—El Contador.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascrito escribano de S. M. doy fé, que reunidos en 7 del corriente los Sres. Jueces de hecho que correspondieron en suerte para calificar el artículo inserto en el periódico *La Epoca* el 23 de Noviembre próximo pasado, que principia: «Anoche tuvo lugar»; y concluye: «presentando una proposicion con este objeto», copiado por los otros periódicos *Las Novedades*, *La Nacion*, *El Clamor público*, *El Diario español* y *La Esperanza* en el siguiente día 24, cuyo artículo fué denunciado por el señor Fiscal de imprenta como contrario al orden público,

se declaró por unanimidad «no culpable», y en su consecuencia fueron puestos inmediatamente en libertad los editores é impresor de los citados periódicos. Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia á virtud de lo mandado en este día por el Sr. Juez de primera instancia de Vistillas que ha principiado dicha causa, y á quien ha sido devuelta por el Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia á fin de cumplimentar lo resuelto por el jurado, pongo el presente en Madrid á 10 de Diciembre de 1852.—Manuel Ortiz.

D. Andrés Bautez y Sanchez, doctor en jurisprudencia, abogado de los tribunales de la nacion y de los ilustres colegios de Cádiz y Málaga, sócio de número de la económica literaria y artistica de esta última, y de las de amigos del pais de la provincia de Huelva, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquia de esta ciudad por Juana Muñoz de la Cueva; apercibidos que de no presentarse dentro de dicho término continuarán los autos hasta definitivo, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Moguer y Noviembre 8 de 1852.—Andrés Bautez y Sanchez.—Por mandado de S. S., Juan Lozano.

Ignorándose dónde sea en esta corte la casa habitacion de Doña Eusebia Jimenez, viuda de D. Angel Izquierdo, vecino que fué de Yébenes, se la cita, llama y emplaza para que en el término de seis días se presente en el juzgado de primera instancia del distrito del Centro, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, de doce á dos de la tarde, á fin de que pueda tener efecto la citacion acordada, á consecuencia de exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de Orgaz, en causa que se sigue contra los autores de la muerte violenta dada al D. Angel Izquierdo, y cuyo cumplimiento ha correspondido al precitado Sr. Juez Sanchez Ocaña y escribanía del número de D. Mariano Fernandez del Canto; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza á los que se conciben con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del sargento retirado D. Baldomero Campos, para que dentro del término de 30 días se presenten á deducirle en forma en dicho juzgado; bajo apercibimiento.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña María del Pilar Garcia, para que dentro del término de seis días se presente en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de hacerla saber providencia en autos que en este mi juzgado sabe D. Francisco Bermudez de Sotomayor con los herederos de D. Francisco Manjon.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano de número D. José Marin, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio, á José Bernabé Vila, natural de la ciudad de Murcia, soltero, sastre, de 24 años de edad, que ha habitado en esta corte en la calle del Olivar, número 42, cuarto bajo, cuyo paradero actualmente se ignora, á fin de que en el indicado término se persone en la audiencia del referido Sr. Juez, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, con objeto de notificarle la sentencia impuesta en causa criminal que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

Por el vapor *Asia* se han recibido noticias de Nueva-York hasta el 1º del actual. El comodoro Perry, Comandante de la expedicion enviada al Japon, salió el 28 de Noviembre para su destino á bordo de la fragata de vapor el *Mississippi*. Los demás buques que deben componer la escuadra no se hallan todavía en disposicion de partir por no haberse completado aun el equipaje y el material que han de cargar. Este es el único obstáculo que parece les detiene; pero como en los Estados de la Union americana no hay mas que enganches voluntarios para las gentes de mar, y como en los momentos actuales el comercio los toma á un precio elevado, es muy posible que la expedicion sufra algun retraso en su salida hasta que puedan habilitarse y equiparse completamente todos los buques que la componen.

Las noticias de California son en extremo satisfactorias considerandolas bajo el aspecto comercial. A pesar de haber llegado durante el mes de Octubre último 64 buques europeos, el precio de las mercancías se sostenia muy bien, y aun manifestaba cierta tendencia á subir algo mas. Las exportaciones del oro aumentaban en proporcion: solo en el mes indicado se habian registrado en las Aduanas un valor de 4.679,212 pesos fuertes de polvo de oro, y el 1º de Noviembre el *California* ha

traido á Europa por valor de 2.643,837 pesos.

Otra noticia no menos importante para el porvenir de aquel pais es la introduccion del cultivo de algodón, que tanto ha hecho prosperar á los Estados del Sud. En el valle del Sacramento y á los alrededores de Stockton se ha recogido ya la primera cosecha, y se asegura que por su finura y belleza no desmerece del que se coge en los demas Estados americanos.

Las cartas de Siria llegan al 21 de Noviembre. Los periódicos dicen que se ha celebrado un armisticio entre los drusos y el seraskier, el cual ha regresado ya á Damasco, habiendo hecho publicar de antemano los pomposos partes de sus victorias. Puede decirse sin embargo que los triunfos y las derrotas han sido iguales, y así lo explica el hecho de la suspension de hostilidades ó el armisticio.

Dicen de Smirna que son tantas las bandas de malhechores que infestan los alrededores de aquella ciudad, que nadie se atreve á salir de sus casas ni aun á los paseos interiores. La mayor parte de las aldeas han sido abandonadas, lo mismo que las casas de campo, llegando hasta tal punto la osadía de los bandidos, que últimamente entró una banda de ellos en la capital á tiempo que habia gran reunion en el paseo, la cual dispersó á sablazos, llevándose consigo al retirarse tres europeos prisioneros.

Escriben de Viena con fecha del 10 que habian pasado por aquella capital, en direccion de Constantinopla, varios correos de diferentes Potencias, portadores de las protestas de sus respectivas cortes contra la prohibicion mandada por el Sultan de que á ningun buque de vapor europeo se le permita navegar por las aguas del Bósforo y sus riberas. Parece que el Austria ha seguido en un todo esta conducta, representando á la Puerta para que retire la prohibicion.

Dice un periódico alemán que de algun tiempo á esta parte el Gobierno de Munich ha enviado grandes remesas de municiones á las fortalezas del Palatinado romano, y especialmente á Candan. El Ministro de Baviera en París ha regresado ya á su destino con nuevas credenciales que le acrediten cerca del Emperador.

Un despacho telegráfico de Londres, fechado el 14, recibido en París, dice lo siguiente: «La discusion de los presupuestos, y especialmente de la nueva contribucion de las casas, propuesta por el Canciller del Echiquier, ha sido aplazada ayer 13 al concluirse la sesion de la Camara de los Comunes»

Es probable, añade un periódico, que pronto se sepa el resultado de esta cuestion que el Ministerio Dervy considera como de Gabinete.

El *Monitor* francés publica el Senado-consulta, constituyendo la lista civil del Imperio y la dotacion de la Corona. Las principales disposiciones consisten en fijar la lista civil del Emperador durante todo su reinado en 25 millones de francos anuales, y concediendo una pension anual de 1.500,000 francos para repartir entre los Principes y Princesas de la familia Imperial. La dotacion inmueble comprende los palacios imperiales, las manufacturas, y los bosques de la Corona. Los bienes particulares que el Emperador poseia á su subida al Trono, quedan desde luego incorporados al Estado.

NOTICIAS VARIAS.

Las obras de terraplenes y fábrica del camino de hierro de Almansa, en la seccion de Aranjuez á Templeque, llegan ya á su término, y se halla muy adelantada la gran estacion del último punto, con cuyo motivo aquellos pueblos adquieren una animacion desconocida hasta ahora.

Leemos en *El Herald*:

En todos los círculos de Madrid se ha hablado en estos días de la desgracia acaecida en Roma á uno de los empleados de nuestra embajada, jóven apreciable, relacionado con la familia del Sr. Martinez de la Rosa. Hallándose este jóven ejercitándose en el florete, se rompió el del que jugaba con él, y le penetró por el costado derecho casi hasta tocar el pulmón. La herida fué declarada mortal, y esta desgracia causó honda sensacion en Roma. El Santo Padre se afectó vivamente, mandó cubrir de arena la calle en que vivia el enfermo, á cada momento enviaba á preguntar por el estado de su salud, y le mandó su bendicion por medio de su Cardenal. Los compañeros y amigos de este jóven le atendieron en todo con esmero, en especial su Jefe el Sr. Secretario Lancho, y la casa estaba día y noche llena de gente ansiosa por saber del herido. Desahuciado por siete médicos, que le dieron 11 sangrías, una devota señora le aplicó á la herida una imagen de la Virgen, y dicen de Roma que en el acto mismo empezó á experimentar alivio, y á los pocos días se hallaba fuera de todo cuidado. Lo cierto es que se ha salvado milagrosamente, y que su familia no cesa de dar gracias á Dios por tan feliz como imprevisible resultado.

Ha dado ya principio la construccion del arco que corresponde á los portales de Santa Cruz, único que faltaba en la Plaza Mayor.

Las músicas de la guarnicion de Madrid darán hoy por la noche una serenata en la plaza de Palacio.

Dice un periódico de la tarde:

Un niño que estaba ayer tarde jugando en la calle del Humilladero, se vió expuesto á perecer, pues á no haberle sacado instantáneamente de entre las mulas de un carruaje la persona que nos refiere esta ocurrencia, indudablemente le hubieran pasado las ruedas por encima. Repetidas veces lo hemos dicho: el descuido de los padres que abandonan á sus hijos dejándolos á su libertad en los sitios mas públicos, además de lo que influye en la educacion, es causa muchas veces de lamentables desgracias.

Vemos con gusto que se está derribando actualmente en la calle del Barquillo el corredor que atravesaba desde la casa de la Condesa de Chinchon al edificio que está en el costado opuesto.

Ha algun tiempo que hicimos mencion del desembarque en Alicante de una enorme piedra que, con destino á una estatua de S. M. la Reina, habia comprado en Italia D. Pedro Nicoli, á quien se habia dado este encargo. Ayer tuvimos el gusto de admirar aquel bellísimo trozo de mármol de Carrara, el cual fué descargado á la puerta del taller del escultor Sr. Piquer, costando no poco trabajo para bajarla de una colosal cureña construida al intento.

Tenemos el mayor placer en reproducir el siguiente rasgo de humanidad, tan comun en nuestra marina y que tanto la honra, tomándolo del periódico portugués *A Esperanza*:

Por parte del Gobernador civil de Faro consta la llegada á la bahía de Sagres del bergantin español *Malvina*, Capitan P. Pablo Avalo, en la tarde del 29 de Noviembre. Declara que navegando de Sevilla con rumbo al Ferrol, encontró á las once de la noche del 27 del mismo, y á distancia de 40 leguas mar adentro del cabo Espichel, el barco portugués *Senhora do Libramento*, Capitan Joao da Cunha, que con 15 hombres de tripulacion y 24 pasajeros se hallaba, á causa del temporal, desviado de su rumbo, que era de la Isla Tercera á la Graciosa, encontrándose en aquella altura después de haber corrido 10 días de temporal horroroso, en estado inevitable de pérdida, faltar enteramente de comestibles y agua, lo cual hubiera sido causa de la pérdida de tantos infelices si el Capitan español no los hubiese librado recibiéndolos á su bordo y conduciéndolos á aquella bahía, salvando asimismo el barco con su cargamento.

MISIONES DE LA MONGOLIA.

Carta de Mr. J. B. Aimé Francllet, sacerdote de la congregacion de misiones ecstrangeras, á Mr. Tesson, director del seminario de dichas misiones.

Hong-Kong 20 de Febrero de 1851.

Muy señor mio y venerado director: En el otoño de 1849 recibí la correspondencia de V., á la cual no pude contestar segun deseaba, por las circunstancias difíciles en que se hallaba entonces el Leatong; pues apenas me hubie enterado de su muy estimada, cuando un nuevo grito de ¡huyamos! me obligó á abandonar mi morada, y á tomar, para mayor seguridad, el camino de la Mongolia. Pasé tranquilamente el invierno á la otra parte de la Barrera de las Estacas, ó por mejor decir, al otro lado de la grande alameda que separa la Tartaria del Leatong. Pasadas las fiestas de Pascua me interné en el desierto para compartir la solicitud y las tareas de Mr. Nereri. Este buen compañero tiene á su cargo las pequeñas cristiandades que tienen la dicha de poseer el humilde mausoleo de cesped del Ilmo. Sr. Brugieres, primer Vicario apostólico de la Correa, que murió en estas lejanas tierras antes de llegar á su amada mision. Situado á 100 leguas de Pekin, este distrito depende de la ciudad china llamada Ulana-Hata: la mayor parte del territorio es del condado Mongoux de Ulana Pai, el cual pertenece, segun dicen, al principado de Palina, que tira un poco hácia el Norte á las márgenes del rio Salomon.

Desde el año 1815, en que este reyezuelo de Palina (que es uno de los mas poderosos entre los 48 Principes que poseen las estepas dilatadas de la Mongolia) suscitó una persecucion contra nuestra santa fé, esta habia gozado hasta aquí de una libertad casi completa; por manera que nos dedicábamos abiertamente y sin temor á las laboriosas funciones del apostolado.

El domingo 29 de Setiembre de 1850 me hallaba con Mr. Negerrie en una cristiandad del valle de las Aguas Negras, donde habiamos pasado todo el día instruyendo los neófitos, cuando por la tarde, mientras atravesábamos el camino real que se halla detrás de los huertos de la aldea, dimos con la escolta del Rey de Palina que iba á Pekin á las exequias del Emperador Tao-Kuang, que hacia seis meses habia fallecido.

Este desgraciado encuentro fué un efecto casual, ó mas bien obra de la divina Providencia, que queria por este medio facilitarnos

la ocasion de expiar nuestras culpas padeciendo por la gloria del Evangelio. Luego que vimos el inminente peligro en que nos hallábamos, quisimos librarnos de él, y pasamos de largo á fin de alejarnos de la comitiva para no tener que saludar arrodillándonos, segun se acostumbra. Pero esta precaucion fué inútil, porque nuestras fisonomías, algun tanto extranjeras, y el hallarnos tan inmediatos á la aldea cristiana, que tan perseguida habia sido en otro tiempo, y la mas notada aun en el dia en las cercanías, infundieron sospecha al Rey, de modo que no le fué difícil adivinar que eramos misioneros.

Guiado por su odio contra nuestra santa religion, trató de vengar en nosotros el honor paterno, que tan comprometido se habia visto antiguamente en sus cuestiones con nuestros neófitos. Destacó á uno de sus ordenanzas para invitarnos á que le hiciésemos una visita; pero nos excusamos diciendo que el traje que llevábamos no nos permitia presentarnos á S. M. mongola. Esta contestacion confirmó aun mas las sospechas del Rey; y mientras que nos alejábamos todavía á mayor distancia, el Príncipe se apeó del palanquin que cuatro hombres llevaban á hombros, subió á la orilla del camino, y envió la mitad de la escolta, que vino á galope hácia nosotros, invitándonos otra vez á que nos presentásemos á él, bajo el pretexto de que deseaba hablarnos. Al ver el tono imperioso y ademan severo de una diputacion semejante, comprendimos desde luego que nos habian conocido; y como por otro lado era imposible el que pudiésemos sustraernos del peligro, preferimos rendirnos á buenas, que no el que nos llevasen por fuerza ante el reyezuelo de Palina, y decirle francamente quiénes eramos si nos lo preguntaba. En efecto, luego que estuvimos en su presencia fué la primera pregunta que nos hizo. Contestámosle que ambos eramos maestros de la religion del Señor del cielo. Pidió que le dejásemos ver nuestros breviarios, de los cuales se apoderó, y sin mas preguntas hizo una seña para que nos prendieran. Entonces se arrojaron sobre nosotros, nos ataron las manos á la espalda, y después amarrándonos el uno á otro, nos hicieron marchar delante de cuatro soldados de caballería hasta Si-mao-polo, en donde nos encarcelaron en una pobre cabaña, mientras que el Rey, subiendo otra vez al palanquin y sin querer oír nuestras justas reclamaciones, fué á pernoctar á una aldea que estaba un poco mas allá. En aquel triste albergue que nos servia de prision, teníamos el corazón oprimido por el ansia y el temor que nos daba el porvenir borrascoso de la cristiandad mongola, al paso que estábamos llenos de gozo reflexionando que el Señor nos consideraba dignos de padecer algo por su santo nombre.

Al dia siguiente comparó un mandarín por orden del Rey, y colocándose con los que le acompañaban sobre el hornillo tártaro que ocupaba un rincon de la cabaña, nos hizo acercar para evacuar un interrogatorio concebido, á poca diferencia, en estos términos:

- ¿Quién sois?
- Somos misioneros franceses.
- ¿Qué habeis venido á hacer en este pais?
- Hemos venido á predicar la religion del Amo del Cielo.
- ¿Qué enseña esa religion?
- Enseña que no debemos adorar mas que el único Dios verdadero, abandonar vuestros ídolos, practicar el bien y evitar el mal.
- ¿Pero os ha autorizado para venir aqui?
- ¿Con qué derecho, preguntamos tambien nosotros, vuestro amo nos mandó atar las manos á la espalda como si fuéramos unos malhechores, siendo así que somos unos maestros de la religion, unos hombres á quienes no quiere el Emperador que se maltrate?

Estábamos contestando con esta entereza que la fé inspira y alimenta, cuando llegó un oficio del Rey, en el que daba órdenes antes de continuar su viaje hácia Pekin. El mandarín, después de haberse enterado de su contenido, nos hizo poner la cadena á los pies y á las manos; luego nos colocaron en una mala carreta tirada por un buey, á la cual subieron unos esbirros para aguantar una cuerda que nos habian amarrado al pescuezo, y echamos á andar hácia las regiones del Norte por el camino de Palina, escoltados por mas de 30 hombres armados con horcas y palos. Cubiertos con esta humillacion gloriosa, atravesamos nuestras dos mayores cristiandades, en donde el dia antes habíamos inmolado aquel mismo Cordero sin mancha que se habia sacrificado por nosotros.

Todos los neófitos acudieron llorando al camino para vernos, quizás por última vez; y algunos de ellos, habiéndose acercado á nosotros para trocar algunas palabras de consuelo, al instante les hicieron retroceder á palos. Por la noche llegamos á la aldea de L'hai-se, y allí nos encarcelaron en una cabaña, mientras llegaban varios mandarines mongoles que habia convocado el Rey para tratar acerca de nosotros. Permanecimos tres dias en aquel punto entregados á los rigores de la mas dura crueldad. Si conseguíamos algunos granos de mijo para alimentarnos, era á costa de muchísimo trabajo; ningun cristiano ni persona amiga se podia acercar á nosotros para socorrer nuestras necesidades; teníamos las muñecas tan apretadas una con otra por medio de unos semicírculos de hierro, que se nos habian hinchado considerablemente, sin que

nuestras quejas é instancias pudiesen conmover el corazón empedernido de nuestros carceleros. Sin embargo, como rehusamos comer algunas veces, temian que cayésemos enfermos, y esto les hacia infringir de vez en cuando las órdenes severas del tirano.

Mientras tanto llegaron dos tu-se-la-se (nombre que dan á los mandarines mongoles) y un Capitan chino, llamado Fu, que el Rey de Palina habia encontrado por el camino, á quien, segun decian, habia conferido poderes amplios para obrar. Era un hombre trapacero, cuya intencion tenia por objeto comprometer los cristianos en el asunto nuestro, á fin de zanjarlo después con dinero, segun el sistema chino. Asi que llegó, nos hizo comparecer de noche en su presencia en una casa del lado; el interrogatorio fué corto, porque contestámos á todas sus preguntas con una copia del tratado que habia celebrado la China con la Francia, cuyos pactos quebrantaba á sabiendas con un proceder tan reprehensible. No se dió por entendido, antes bien nos hizo tomar el camino de Ulana-Pai, acompañados por dos tu-se-la-se, y volvió á repetir las mismas audiencias cada noche, pero con igual resultado que la primera. Estuvimos viajando una porcion de dias por aquellas tierras desiertas, donde no se ven mas que rebaños errantes de carneros, bueyes y caballos, algunas chozas ó cabañas diseminadas de trecho en trecho, y millares de carretas, tiradas cada una por un buey, en las cuales los lamas llevan al Norte de la China la sal que tanto abunda en los lagos de la Mongolia. Esta fué la única distraccion que tuvimos en aquel triste viaje.

Finalmente, el sábado llegamos á Ulana-Pai, donde reside un Conde mongol. Es un castillejo, de arquitectura china, que no deja de ser bonito por el contraste que forma con la soledad que le rodea; de modo que está aislado como una tienda levantada en medio del desierto. Se nos hizo apar en una gran llanura, á 400 ó 500 pasos del castillo, y nos dejaron allí todo lo restante del dia echados sobre la yerba al aire libre: aquella era sin duda la antesala. Al anochecer vinieron á avisarnos que íbamos á tener un interrogatorio. Entonces echamos á andar, aunque lentamente, por ir cargados de cadenas, hácia el lugar en donde estaban los tu-se-la-se, cuya reunion presidia el Conde. Luego que llegamos á pasar la primera puerta, nos dijeron que no podíamos ser oídos á la vez, sino uno después de otro, y me hicieron seña para que pasara solo. Al llegar delante de los mandarines, un satélite que me sostenia por el brazo, viendo que no me podia quitar el sombrero por llevar las manos encadenadas, se apresuró él mismo á quitármelo, y me mandó con voz fuerte que me arrodillara. Contestéle que no lo tenia por conveniente. En esto se me hicieron las mismas preguntas que en los interrogatorios, á las cuales contesté diciendo que yo era francés, y que se estaban infringiendo indignamente en mi persona y en la de mi compañero los tratados concluidos entre Francia y China.—Por lo demás, añadí, ya que me dejais puestas las cadenas, contra lo que tiene mandado el Emperador, no contestaré sino con el mas profundo silencio.—Pues bien, dijo entonces el tu-se-la-se de Palina, mañana veremos si las torturas te harán abrir la boca.—No las temo, ni mas ni menos que las cadenas de tu Rey; todo esto tiene un término que pasa muy pronto.

(Se concluirá.)

MISCELANEA.

FIGURAS DE CERA.—Leemos en el *Valenciano*: Hemos tenido el gusto de ver el gabinete de figuras de cera al natural, situado en la plaza de San Estéban en el local que ocupa la sociedad del Fénix, y nos ha parecido muy bien la brillante coleccion de figuras que contiene. Seguramente es una de las mejores que se han visto en esta capital, pues si bien hay algunos grupos idénticos á los que en otras ocasiones habíamos admirado, se hallan en cambio otros que fijan agradablemente la atencion por su mérito singular, y por los interesantes recuerdos que excitan los personajes que representan. Uno de ellos es el Ilmo. Sr. Arzobispo de Paris en la célebre jornada de 1848. Le siguen Mr. Fillmore, Presidente de los Estados-Unidos; nuestro actual Pontífice Pío IX, y otros muchos dignos del mayor elogio.

Entre todos fija la atencion del público un aragonés que, confundido con los espectadores, parece uno de tantos que se halla embebido al contemplar el mérito de uno de los cuadros que tiene á la vista. Este aragonés, y el grupo que figura á un húsar herido en el puente de Belascoain, y asistido por el facultativo del cuerpo y por dos hermanas de la Caridad, causan un efecto sorprendente, pues se advierte hasta la respiracion agitada y angustiada del húsar, y la interesante actitud de las que le auxilian, poseidas de su ardiente caridad.

CATASTROFE.—Escriben de Marsella con fecha 10 del corriente:

Ayer ocurrió una desgracia sobre las rocas del Estanque. El bergantin ruso *Amazona* encalló la noche anterior. Salió el remolcador *Quilleboeuf*, y en el momento que el vapor iba á ponerlo á flote se oyó una terrible detona-

cion en el remolcador, reventó una de las calderas, y los cuatro hombres que se hallaban á bordo fueron horriblemente heridos y quemados. Acto continuo fueron socorridos, habiendo muerto uno de ellos antes de llegar á la ciudad.

PARTIDA.—Abd-el-Kader pasó el 12 por París con sus compañeros de cautividad de tránsito para Marsella.

En el desembarcadero del camino de Orleans le aguardaban varias personas conocidas suyas, y otras por pura curiosidad. La familia del Emir se compone de su madre, anciana de 79 años; de su muger legitima, que tiene 32 años; de tres concubinas, de cinco hijos, tres varones, el mayor de 12 años y el menor de nueve; de dos hijas de ocho y seis años, y de otros parientes mas lejanos. Entre los criados lleva algunos negros.

Cuando toda la tribu entró en una de las salas del desembarcadero se agolparon muchos curiosos á ver á los hijos del desierto, especialmente á las mugeres, que iban elegantemente vestidas con jaiques, y llevaban los rostros cubiertos con velos. Los negros iban cargados con utensilios de cocina y provisiones. El Emir ha pedido al Emperador, y este le ha concedido, que le acompañen hasta Brusa el Comandante del castillo de Amboise, el médico y demás personas que han estado á su lado durante su cautividad. Tambien le ha pedido otras cosas que S. M. le ha otorgado al instante.

CONCIERTO.—De la *Revista musical* de uno de nuestros colegas tomamos los siguientes párrafos:

El primer concierto que tuvo lugar en casa del Sr. D. Mariano de Ahumada, que oportunamente anunciamos á nuestros lectores, estuvo brillantísimo bajo todos aspectos.

Una gran parte de la música que en él se ejecutó pertenece á la llamada *di cámara*, y por consiguiente no podia ser mas adecuada al objeto.

El duettino de Donizetti, *Addio*; el de *La Pesca*, de Rosini, el *Bolero*, de Alary, y otras dos ó tres piezas del mismo género, alcanzaron una perfecta ejecucion de parte de las Sras. de Cabrero, Julia, Enriqueta y Paulina. Esta última en el *Harmonium* nos produjo sensaciones desconocidas. Una fantasía sobre motivos de *Sonnambula*, y en la cual, entre los pensamientos de Bellini, oímos algunos trozos de música religiosa, nos dió á conocer una vez mas los tesoros de inspiracion que Paulina encierra.

Los raudales de armonía que el *Harmonium* lanzaba en el salon producian en la concurrencia un efecto inexplicable.

Recogida en sí misma, y comprimiendo la respiracion para no perder ni uno solo de los sonidos melancólicos y dulces del *Harmonium* que Paulina modifica á su voluntad, solo interrumpia tan solemne silencio para aplaudir frenéticamente.

Y ¿qué diremos del Sr. Mollberg? Después de tocar admirablemente una pieza, compuesta por él, en el violín, desplegó su talento en el xilo-cordeon, cuyos maravillosos efectos son indefinibles. Mentira parece que la fuerza de voluntad de un hombre, y su genio, sean capaces de producir sonidos, y sonidos, ora metálicos, ora dulces, ora enérgicos, ora débiles, en un instrumento que puede llamarse la negacion de la sonoridad, por hallarse formado de trozos irregulares de madera colocados sobre unos hacedillos de paja.

Las piezas de canto capitales del concierto fueron una romanza y un duo de la ópera inédita del maestro español Sr. Rovira, titulada *Idomenéo*.

La bella estructura de estas dos piezas, sus gratas y espontáneas melodías, y la energia que se advierte en los muchos pasajes declamados que encierran, son una muestra del mérito del *spartito* del maestro compositor español, cuya frente se veria laureada si el *Idomenéo* se pusiera en escena en algun gran teatro como en el nuestro de Oriente.

El argumento de esta ópera es magnífico; y el libreto, escrito en italiano, abunda en situaciones escénicas de un gran efecto.

Otro dia en que no nos hayamos extendido tanto, publicaremos este argumento, que es un episodio de las famosas guerras de Troya.

La romanza y duo de que hemos hablado fueron muy bien cantados por los Sres. Pallejá y Lluch.

El jóven pianista Miralles ejecutó al piano diferentes composiciones con esa maestría que no se adquiere sino cuando hay genio.

La concurrencia, que llenaba los salones de la Sra. Cabrero de Ahumada, era de lo mas escogido de la buena sociedad de la corte.

BOLETIN DE TEATROS.

PRINCIPE.—El dia del cumpleaños de la Princesa de Asturias asistiran SS. MM. á este teatro, habiendo elegido la comedia de la señora Avellaneda *La hija de las flores*.

VARIEDADES.—En este teatro se ha repartido últimamente un drama, original de un jóven escritor que dá con él su primer paso en el

campo de la literatura elevada. Esta obra se titula *Tres amantes y ninguno*, y la desempeñarán la Sra. Lamadrid, y los Sres. Arjona, Osorio y Calvo.

INSTITUTO.—La comedia en dos actos, traducida del francés y titulada *Un hombre celebre*, ha sido bien recibida del público.

La Sra. de Giuli y el barítono Ferri, que tantos aplausos han alcanzado en los teatros de esta corte, han sido últimamente contratados para Nápoles, donde sin duda les esperan los mismos triunfos que en Madrid.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 18 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 44 5/8.
Idem diferido, 24 7/16.
Amortizable de 1.º en titulos nuevos, 11 p.
Idem de 2.º, 5 5/8 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, 101 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102.
Fomento de 2000 rs., 78 5/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80 p.
París, 5-31.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 din. d.
Málaga, 1/4 pap. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 din. d.
Sevilla, 1/8 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el arriendo por cuatro años de la tabona de abastos y sus dependencias, propia de S. M., en el Real Sitio de Aranjuez; y para su doble remate se ha señalado la hora de las doce de la mañana del Lunes 27 del corriente en la Administracion del mismo Real Sitio y en la Contaduría general de la Real Casa, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en el arriendo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Luisa Miller*.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonia.—Caridad y recompensa*, comedia en tres actos y un prólogo.—*Tandas de walses y rigodones.—Las preciosas ridiculas*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia.—El pilluelo de Paris*, comedia en dos actos.—*Gran tirolesa de Guillermo Tell*, y tandas de walses y rigodones.—*El padre del novio*, comedia en dos actos.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro de la tarde.—Última representacion (por ahora) del drama titulado *El trapero de Madrid*.

A las ocho y media de la noche.—*Adriana*, drama en cinco actos.

TEATRO DE LA CRUZ.—Compañía española. A las cuatro y media de la tarde.—*El amante misterioso*, comedia en dos actos.—*La preciosilla*, baile.—*Don Pepito en la verbena*, zarzuela en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*Un ramillete y una carta*, comedia en dos actos.—*El jaleo de Jerez*, baile.—*Mi secretario y yo*, comedia en un acto.—Paso español, baile.

A las ocho y media de la noche.—*Un hombre celebre*, comedia en tres actos.—*La perla gaditana*, baile.—*Por un retrato*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonia.—El secreto de la Reina*.—Baile.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia.—Un cuarto con dos camas.—La flor del Zurguen*.—Baile.—*El amor por los balcones*.—Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*La famille improvisée*, vaudeville en un acto.—*Jacquot*, vaudeville en un acto.—*Le dame de l'Empire*, vaudeville en un acto.